



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 114
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 19 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 677

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-123450/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 144 "MARIANO MORENO" -Anexo- (EE0310607) de Cabana, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2646/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 70 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE
EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 144

"MARIANO MORENO" -Anexo- (EE0310607) de Cabana, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 680

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-126396/14 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 7 "PROFESOR CARLOS SEGRETI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION

DECLARACION DE INTERES EDUCATIVO

Congreso Internacional y Encuentro de Supervisores Docentes C.I.E.Na.Su.D 2015

Resolución N° 349

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del C.I.E.Na.Su.D. 2015, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el Congreso Internacional y Encuentro de Supervisores Docentes C.I.E.Na.Su.D. 2015, que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo entre los días 14 al 18 de setiembre de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento se desarrollará bajo el tema "El Supervisor como educador e investigador en tiempos de simultaneidad". Que el Congreso convoca a Supervisores Docentes de todos los niveles y modalidades de educación, tanto del país como de países limítrofes, y se ocupa de abordar cuestiones inherentes al rol y la gestión específica de la función del supervisor docente, como articulador natural entre las políticas educativas y las prácticas escolares, teniendo en cuenta la realidad y proyección de cada contexto nacional y provincial.

La estructura del encuentro girará en torno a exposiciones técnicas como conferencias y paneles, exposiciones de trabajos como ponencias y comunicaciones, dinámicas de talleres, seminarios, ateneos, y trabajos en comisión, todo referido a diversos ejes temáticos relacionados a la función supervisiva.

Que dada la importancia de la investigación en el quehacer de la supervisión generando conocimientos específicos para retroalimentar la tarea del supervisor, es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006:

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Congreso Internacional y Encuentro de Supervisores Docentes C.I.E.Na.Su.D. 2015", el que organizado por las autoridades del C.I.E.Na.Su.D, se llevará a cabo entre los días 14 al 18 de setiembre de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2281/14 del Área Jurídica de este Ministerio

y lo aconsejado a fs. 129 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.-RECATORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 7 "PROFESOR CARLOS SEGRETÍ" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.-DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 223 -Serie "A"- de fecha 23 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 001.411 de fecha 22 de abril de 2015 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor José María ORDOÑEZ, M.I. N° 10.905.767, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo de Segunda Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de mayo de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 033/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 446/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de mayo de 2015, al Doctor José María ORDOÑEZ, M.I. N° 10.905.767, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo de Segunda Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por haberse otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 559

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0485-019890/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 203 - Serie "A"- del 17 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Justicia aceptó la renuncia presentada por el señor Walther Edgard ROMAGNOLI (M.I. N° 14.527.103) al cargo de Juez de Paz de la localidad de Montecristo, Departamento Río Primero de la provincia de Córdoba, correspondiendo dar de baja de la Planta del Poder Judicial al citado funcionario a partir del 13 de abril de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 027/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 437/15, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE, la renuncia presentada por el señor Walther Edgard ROMAGNOLI (M.I. N° 14.527.103) al cargo de Juez de Paz de la localidad de de Montecristo, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia DISPÓNESE la baja del mencionado de la Planta del Poder Judicial, a partir del día 13 de Abril de 2015.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 538

Córdoba, 3 de junio de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019899/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 560

Córdoba, 5 de junio de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019898/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 197 -Serie "A"- de fecha 17 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 005.173 de fecha 10 de diciembre de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor José Luis CERIONI, M.I. N° 10.802.894, Fiscal de Cámara de la Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de agosto de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 031/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 436/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Agosto de 2015, al Doctor José Luis CERIONI, M.I. N° 10.802.894, Fiscal de Cámara de la Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por haberse otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución N° 70**

Córdoba, 18 de junio de 2015

EXPTE. N° 0033-094929/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2014 en la Localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. - año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año

2014 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2015;

Que el procedimiento implementado no exige al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2015, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/ZFUsuD>

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 16**

Córdoba, 29 de abril de 2015

VISTO: El Expte. 0045-013972/2007/A54 en el que la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. solicita (fs. 1 del F.U. 2) el pago de intereses sobre los certificados 29 y 30 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste - Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral y Río Seco, contratada en expte. 0045-013972/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del F.U. 2 obra el informe de la Dirección Provincial de Vialidad, conteniendo montos, fechas de vencimientos y fechas de pago.

Que de la documentación contenida en autos, especialmente los DUEE de fs. 7 y 11 del F.U. 2 y los recibos de fs. 9 y 13vta., surge la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito en cabeza del requirente.

Que a fs. 3 la Dirección Provincial de Vialidad informa que el certificado 43 es tenido por certificado final. Este informe está respaldado por la Resolución 922/14 de la DPV, obrante en copia a fs. 4 y 5.

Que al percibir este certificado final (que no contiene liquidación de los intereses devengados por los diversos pagos de certificados parciales), el acreedor formula reserva de intereses por mora (recibo de fs. 10).

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses solicitados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 005/15 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2015/000034,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 29 y 30 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste - Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral y Río Seco, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.576,83) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 25 de marzo de 2015.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 29

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: El Expte.: 0334-076795/2008/A 21 en el que

PODER

LEGISLATIVO**Resolución N° 13 - Letra:S**

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Artículo 65 de la Ley N° 9880, Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 65 -primera parte- mencionado, se estableció como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" el 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo.

Que además, por el mismo dispositivo legal se establece que en caso de resultar la fecha inhábil a los fines administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, la Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, el día de celebración del mismo, que será el día lunes o viernes inmediato posterior.

Que en el año en curso, el día 25 de junio recae en día jueves.

Que el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) ha solicitado a esta Secretaría por nota recibida con fecha 10 de junio de 2015 que la conmemoración de dicho día se establezca para el viernes 26 de junio del corriente.

Que a tal efecto, esta Secretaría Administrativa ha resuelto, en razón de recaer la fecha alusiva un día jueves y considerando lo solicitado por el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) que la celebración se lleve a cabo el día viernes 26 de junio del corriente año.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 9880 y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la conmemoración del "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" correspondiente al año en curso, se lleve a cabo el día viernes 26 de junio de 2015, declarando el correspondiente asueto administrativo para ese día, conforme lo establecido por el Artículo 65 -primera parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ROSANA GLADYS RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE) interpone recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Resolución 014/2015, dictada por el Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que, según constancia de fs. 1 del F.U. 53, el Recurso fue presentado por ante la "Dirección de Vialidad de Córdoba" cuando, según fue notificado a fs. 51, el acto administrativo fue dictado por el Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que, al respecto, dispone el artículo 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658) que el recurso de reconsideración debe ser presentado "por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto".

Que la notificación del acto impugnado fue realizada el 20 de mayo de 2015, según consta a fs. 51 vta., y el recurso tiene día y hora de presentación el 29 de mayo de 2015 a las 12:55 hs. (cargo a fs. 1 del F.U. 53), esto es, luego de vencido el plazo de cinco días fijado por el citado artículo 80 y la prórroga horaria otorgada por el artículo 64 (último párrafo) de la Ley 5350 (T.O. 6658).

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración resulta formalmente improcedente, por lo que el mismo debe ser rechazado.

Que, en cuanto al recurso jerárquico interpuesto en subsidio, resultando improcedente el recurso de reconsideración por las razones señaladas, no corresponde que se abra la vía jerárquica para ante el superior.

Por ello, conforme a la competencia otorgada por el artículo 41 de la Ley 7850 y con fundamento en los artículos 80 y 64 de la Ley de Trámite Administrativo 5350 (T.O. 6658), y atento al Informe 021/15 de la División Asuntos Legales

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS**

R E S U E L V E :

I) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 014/15, interpuesto por PAOLINI HNOS. S.A. – PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE)

II) DECLARAR formalmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 10

Córdoba, 28 de agosto de 2013

VISTO: El Expte. 0135-028608/2013 en el que se gestiona el pago de intereses por mora sobre los certificados de obra 6 y 8 a 21 de la obra 205 viviendas en Barrio Los Álamos, contratada con C.O.V.A. S.A. mediante licitación pública 036/06.

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos (especialmente el informe de fs. 4) se verifica la extemporaneidad del pago en todo o parte de cada certificado y la titularidad del crédito por parte del reclamante.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley

7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) y atento al Informe 014/13 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2013/000036.

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre los montos pagados en mora sobre los certificados de obra 6 y 8 a 21 de la obra 205 viviendas en Barrio Los Álamos y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 668.816,32) a favor de la firma C.O.V.A. S.A. en concepto de intereses calculados al 24 de julio de 2013.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Área Ministerio de Finanzas- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 50 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117743/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DAR LA PALABRA", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DAR LA PALABRA", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 51 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115288/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EQUITACION SALUDABLE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los

requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EQUITACION SALUDABLE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 52 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-004367/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB MANU-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB MANU-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 53 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117411/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de B° "CANTESUR", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil: artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° "CANTESUR", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 55 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114053/2014, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "DEAN FUNES LAWN TENIS CLUB", con asiento en la Localidad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Dean Funes, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico de fs.13 la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3511"A" deL año 1948, y que la última asamblea data del año 2012, adeudando el tratamiento y aprobación de los balances desde el ejercicio 2011.- En efecto, de los registros obrantes en esta repartición surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Octubre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/10/2011 al 31/10/2014, que el último acto social realizado por la entidad de referencia es una asamblea ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2012, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que en el marco de las facultades fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652, se intimó a la Comisión Directiva para que convoque a Asamblea Ordinaria a fin de regularizar la situación, intimación esta que fuera notificada mediante carta documento obrante a fs.15/16, constancias de las que surge que fue notificada en forma fehaciente el día 23/12/14.

Que sin embargo, pese a tal intimación a que regularice la situación institucional, la Comisión directiva, presenta nota que obra anexada al F.U. 18 mediante la cual manifiesta la imposibilidad de realizar la asamblea por no tener libros sociales ya que se encuentran en manos de anterior tesorero, que los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas de Vacaciones y no tener concluido el ultimo ejercicio contable periodo 2013, informando que convocarán a Asamblea para el día 28/03/15.

Que tal "anuncio" de convocatoria de manera alguna suple la convocatoria en sí misma, que implica cumplir con toda la documentación pre-asamblearia exigida por la Res IPJ N°070/09.

Que ante tal estado de situación, conforme las constancias de autos relacionadas precedentemente, se advierte claramente que la Comisión Directiva no ha cumplido acabadamente con la intimación para que regularice la situación institucional.

Que en ese marco de irregularidad, se advierte en autos que es la misma Comisión Directiva la que reconoce que, a pesar del tiempo transcurrido, no posee libros, esgrimiendo ello como un obstáculo para

la convocatoria; lo cual en el marco de la teoría de los actos propios nadie puede alegar su propia torpeza. Por otra parte, tal irregularidad en los libros sociales ha sido corroborado por el informe elaborado por los inspectores designados en autos, en el informe de fs.10, a cuyo contenido me remito por razones de brevedad, pero que en definitiva da cuenta del irregular estado en que se encuentra la entidad, siendo una obligación de esta área de estado reencausar en el marco de las funciones fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "DEAN FUNES LAWN TENIS CLUB", toda vez que se da en autos el supuesto fáctico previsto en el art.10 inc.j de la Ley 8652 y los peticionantes han cumplido con los requisitos exigidos por la Res Gral IPJ N°088/09, acompañando los respectivos certificados de antecedentes y aval institucional que requiere dicha resolución normativa.-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "DEAN FUNES LAWN TENIS CLUB", con asiento en la Localidad de Dean Funes, Provincia de Córdoba, a los Señores: Susana Delia HEREDIA, D.N.I. 26.252.932, Fernando Nader COSSUTTA, D.N.I. 10.134.001 y María Alejandra CORDOBA, D.N.I. 29.686.863, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 57 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-110458/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY", CUIT N° 30-56421514-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el Artículo 6°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2013, modificando el Artículo 6° de la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE RUGBY", CUIT N° 30-56421514-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4027 "A" del 07 de Junio de 1965.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 58 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-004448/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada

"FUNDACION LAS MAJULINAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LAS MAJULINAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 61 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-002690/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados La Cesira", con asiento en la Localidad de La Cesira, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados La Cesira", con asiento en la Localidad de La Cesira, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 62 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117183/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de B° "Villa El Diquecito", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° "Villa El Diquecito", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 63 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-002440/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION INDEPENDIENTE DOLORES", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION INDEPENDIENTE DOLORES", CUIT N° 30-70720533-0, con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**



Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION INDEPENDIENTE DOLORES", CUIT N° 30-70720533-0, con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 20914 "A" de fecha 17 de Noviembre de 1958.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

	GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA MAYO 2015		
Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: MARTES 23/06/2015		

AÑO 2014 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 04 y AÑO 2015 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 01	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA